



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCION DE DENEGACIÓN POR INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día ocho de septiembre del año dos mil catorce, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información No. **CNR-2014-177**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

1. El día uno de septiembre del año dos mil catorce se recibió solicitud de información por parte de [REDACTED] en la cual solicita: lo siguiente: "Certificación De Resolución número 062008005674".
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. Se remitió el requerimiento de información al Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, y luego de analizar lo solicitado, nos informó lo siguiente: *"Se informa que no es posible certificar la copia de la resolución presentada, ya que esta no contiene el gráfico correspondiente a lo emitido en su momento, por lo tanto no es copia fiel de lo que se entregó como producto finalizado"*.
5. Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- i) Denegar la Información por las razones expuestas en el numeral 4.
- ii) Aclarase al peticionario que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 72, inciso segundo de la LAIP;
- iii) NOTIFÍQUESE



Oficial de Información Institucional
Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez